



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 031-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 06 de febrero del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 004-2025-JAMF-RO/DO-MPCT de fecha 24 de enero del 2025, Informe N.º 080-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 29 de enero del 2025, Informe N.º 0166-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 29 de enero del 2025, Informe N.º 008-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N.º 076-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N.º 162-2025-MAP-GAF-MPCT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone respecto a las modificaciones del contrato, lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, respecto a adicionales y reducciones, establece lo siguiente:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone respecto a las modificaciones del contrato, lo siguiente:

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

Que, en fecha 04 de diciembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Cotabamba -Tambobamba, y la empresa contratista C.R. ALIZEP S.R.L., representado legalmente por Michel Antonio Torres Mio, suscribieron la Orden de Servicio N.º 3176-2024, para la contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para el Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un monto de S/. 40,800.00 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) con un plazo contractual de 25 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, mediante Memorandum Múltiple N.º 049-2024-MPCT/JDO/AHP de fecha 28 de noviembre del 2024, el jefe de División de Obras, Ing. Abel Hurtado Palomino, comunica que, la entrega del acervo documentario, Informe Mensual, Informe de corte y bienes Patrimoniales a su cargo, serán realizadas según el cronograma siguiente:

- 20 de Diciembre (Paralización de obras como fecha máxima).
- 26 de Diciembre, entrega de todos los Bienes a la Oficina de Patrimonio.
- 27 de Diciembre, entrega de todo acervo documentario (Informe Mensual, Informe de Corte).
- 30 de Diciembre una vez regularizado todos los documentos, se procederá con la firma de Hoja de Ruta.

Que, mediante Informe N.º 004-2025-JAMF-RO/DO-MPCT, de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. José Antonio Manzano Fernández, en su condición de Residente de obra, solicita la reducción de prestación de la Orden de Servicio N.º 3176-2024, para la contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para el Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE SECTORES UNURAQUINA, CANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", debido a la paralización y cierre del año fiscal, así mismo, manifiesta que el servicio fue solicitado por 170 horas maquinas, sin embargo, solo presto servicio de alquiler por 156 horas maquinas, quedando 14 horas maquinas por reducir, que asciende al monto de S/. 3,360.00 (Tres Mil Trecientos Sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	HORA REQUERIDA	HORA TRABAJADA	HORA PARA SU REBAJA
HORAS	170 hm.	156 hm.	14 hm.
PORCENTAJE	100%	91.76%	8.24%
MONTO	40,800.00	37,440.00	3,360.00

Que, mediante Informe N.º 080-2025-JDO-WHT/MPCT, de fecha 29 de enero del 2025, el jefe de División de Obras de la MPCT, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, la solicitud de reducción de prestación de la orden de servicio N.º 3176-2024, para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 0166-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 29 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite ante Gerencia Municipal, la solicitud de reducción de prestación de la orden de servicio N.º 3176-2024, dado que la maquinaria contratada solo trabajo 156 horas acumuladas del total de 170 horas maquina del Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE SECTORES UNURAQUINA, CANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N.º 008-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 04 de febrero del 2025, la Abogada de la Unidad de Logística y Almacén, Abg. Yenyferth Patricia Vargas Ccana, informa a la Unidad de Logística y Almacén que, es procedente la solicitud de reducción de prestación a la Orden de Servicio N.º 3176-2024, por 14 horas maquinas no ejecutadas, que asciende al 8.24% del monto total del contrato original, por la contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para el "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE SECTORES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

UNURAQUINA, CANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 3,360.00 (Tres Mil Trecientos Sesenta con 00/100 soles), que asciende al 8.24% del monto total del contrato original, esto debido a la paralización y cierre del año fiscal, y no habiendo superado el 25% del monto del contrato original, está sustentado en el numeral 157.2 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", por lo que, solicita se dé trámite a lo requerido por estar arreglo a las normas legales.

Que, mediante Informe N.º 076-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 06 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Willinton Jancco Velásquez, remite ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la opinión respecto a la reducción de prestación de la Orden de Servicio N.º 3176-2024, señalando que, es PROCEDENTE la aprobación de la reducción de prestaciones a la Orden de Servicio N.º 3176-2024, por la contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para el Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL, ENTRE SECTORES UNURAQUINA, CANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por 14 horas maquinas no ejecutadas, que asciende al monto de S/. 3,360.00 (Tres Mil Trecientos Sesenta con 00/100 soles), por el 8.24% del monto total del contrato original y no habiendo superado el 25% del monto del contrato original.

Que, mediante Informe N.º 162-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 06 de febrero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, Acto Resolutivo para la aprobación de la reducción de prestaciones a la Orden de Servicio N.º 3176-2024, por la contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para el Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL, ENTRE SECTORES UNURAQUINA, CANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la reducción de prestaciones a la Orden de Servicio N.º 3176-2024, por la contratación del servicio de alquiler de excavadora hidráulica a cargo de la empresa C.R. ALIZEP S.R.L con RUC N.º 20612937517, para el Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL, ENTRE SECTORES UNURAQUINA, CANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por 14 horas maquinas no ejecutadas, que asciende al monto de S/. 3,360.00 (Tres Mil Trecientos Sesenta con 00/100 soles), por el 8.24% del monto total del contrato original y no habiendo superado el 25% del monto del contrato original, en mérito a lo establecido en el numeral 157.2 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, señala: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	HORA REQUERIDA	HORA TRABAJADA	HORA PARA SU REBAJA
HORAS	170 hm.	156 hm.	14 hm.
PORCENTAJE	100%	91.76%	8.24%
MONTO	40,800.00	37,440.00	3,360.00

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** a la empresa contratista C.R. ALIZEP S.R.L con RUC N.º 20612937517, representado por su Gerente General, SR. MICHEL ANTONIO TORRES MIO, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, que para el cumplimiento de la presente Resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y demás instancias pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Logística de la MPCT, y demás oficinas encargadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA

Arg. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

3 de 3

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023-2026@gmail.com
914471001